En consecuencia, declaramos el derecho del actor a la ayuda para adquisición de vivienda en los términos y con los efectos establecidos en la Resolución de MUFACE de fecha 7 de marzo de 1995, condenando a la Administración a estar y pasar por esta declaración y adoptar las medidas necesarias para llevarla a puro y debido efecto.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

9124 *ORDEN de 26 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 692/1995, promovido por don Pedro García Carrasco.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 9 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1995, en el que son partes, de una, como demandante, don Pedro García Carrasco, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 5 de diciembre de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 30 de septiembre de 1991, sobre concurrencia de pensiones públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro García Carrasco, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la MUFACE de fecha 30 de septiembre de 1991, por el que se le reconocía pensión de jubilación del Montepío de Funcionarios de la Organización Sindical, integrado en el Fondo Especial de dicha Mutualidad, en la cuantía de 63.069 pesetas mensuales, si bien, quedaba reducida a 8.525 pesetas por concurrencia de pensiones, y, en consecuencia, se confirman los actos impugnados por ser ajustados a derecho.

Segundo.—No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

9125 *ORDEN de 26 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/2.217/1995, promovido por doña Dolores Pérez Acea.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.217/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Dolores Pérez Acea, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 13 de septiembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 2.217/1995, interpuesto por doña Dolores Pérez Acea, representada por la Procuradora doña Sofía Pereda Gil, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 13 de septiembre de 1995 (Director General de Servicios de la Administración Pública), descrita en el primer fundamento de derecho, y en consecuencia se deja sin efecto la resolución recurrida por no ser conforme a derecho, y en su lugar, se reconoce el derecho de la demandante a compatibilizar las dos actividades que se recogen en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, y en los términos interesados en el expediente administrativo.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 26 de marzo de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

9126 *ORDEN de 26 de marzo de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 3/1.192/1995, promovido por doña María Pilar Angulo Marquínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de enero de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.192/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Pilar Angulo Marquínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 8 de julio de 1995, sobre integración en el grupo B.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el presente recurso número 3/1.192/1995, interpuesto por doña María Pilar Angulo Marquínez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 8 de junio de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma, en lo que es objeto de este recurso, por ser conforme al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2